

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	—	Plas. Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de Noviembre).

Gobierno Civil

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 7 del actual, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, contra providencia de este Gobierno, exceptuando de subasta el contrato de alumbrado eléctrico de la Capital, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.—Madrid, 7 de Noviembre de 1912.—El Director General, L. Belaunde.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que se expresan en el anterior escrito.

Logroño, 8 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

MINAS ANUNCIO

2526

En el plazo que media entre los días 15 y 24, ambos inclusive, del presente mes de Noviembre, por el personal de la Jefatura de Minas se reconocerán, deslindarán y demarcarán los registros mineros siguientes:

Número 2899, «Primera Demasia», término de Ezcaray, publicado su edicto de admisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el 1.º de Octubre de 1912.

Núm. 2900, «Segunda Demasia», término de Ezcaray, publicado su edicto en igual fecha; el peticionario de ambas demasias, es D. Pío Amelivia, vecino de Logroño.

Son minas colindantes:

Núm. 2744, «San José»; concesionario, D. Jerónimo Dugué, París.

Núm. 2758, «Aumento», ídem.

Núm. 1856, «Primera», ídem, D. Ramón Gorbeña, Bilbao.

Núm. 1858, «Quinta», ídem.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se publica en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y á los efectos de la Ley y su Reglamento vigentes en Minería.

Logroño, 7 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira y Apellániz.

Inspección Regional de Alcoholes

VALLADOLID

CIRCULAR

2513

La Dirección general de Aduanas, en circular del día 18, dice á esta Regional lo que sigue:

«Para el mejor acierto en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de la Renta del Alcohol, esta Dirección general ha tenido á bien dic-

tar las prevenciones siguientes:

1.ª Cuando los exportadores de aguardientes compuestos y licores deseen que se prescinda del cómputo de graduaciones medias, y que se practique la liquidación por los grados declarados en el documento de circulación del producto y factura de exportación, deberán solicitarlo previamente de la Administración, y ésta dispondrá, que al practicarse el reconocimiento, se saque muestra duplicada del producto que se requerirá debidamente con la firma del Administrador de la Aduana. Vista actuaria é interesado, remitiéndose una de ellas á este Centro directivo para su comprobación, conservándose la duplicada archivada en la oficina donde se verifique el despacho y quedando en suspenso la liquidación de las cantidades á devolver hasta que se comunique el resultado del análisis.

2.ª Si se trata de expediciones de menos de 1.000 litros en las que igualmente se solicite la liquidación por los grados señalados en el documento de circulación del producto y factura de referencia, se comprobarán aquéllos por los medios con que cuente la Aduana par donde se verifique la exportación y en caso de duda se cumplimentará lo dispuesto en la prevención anterior, pero no se usará de esta facultad sino muy excepcionalmente.

3.ª En todos los casos en que no haya solicitud previa del interesado para que se verifique la liquidación por los grados, declarados, la Administración aplicará las graduaciones medias de cómputo especificadas en la regla primera del citado artículo 109 del Reglamento, á menos de que ésta estime conveniente hacer uso del derecho señalado en el último párrafo de la misma.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de los Inspectores de la Región, debiendo acu-

sar recibo de la presente y dar la mayor publicidad á las reglas anteriores, á fin de que lleguen á conocimiento de los exportadores de esa Región.»

Y yo lo hago á V. con los mismos fines respecto á su demarcación, debiendo acusar recibo de la presente.

Dios guarde á V. muchos años.

Valladolid, 30 de Octubre de 1912.

Señor Inspector de Alcoholes de....

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2505

Cédula

El Sr. D. Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy y cumplimentando orden de la Superioridad, ha mandado se cite en forma y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á Daniel Suberviola y á Domingo Bretón Albelda, vecinos que han sido de Villamediana y de ignorado paradero, para que en los días diecisiete y dieciocho de Diciembre próximo á las diez de la mañana comparezcan ante la Audiencia provincial con objeto de celebrar juicio por jurados en sumario contra Frutos Martínez y siete más, por delito de robo.

Y yo el secretario cito en forma por medio del BOLETIN OFICIAL á Daniel Suberviola y á Domingo Bretón Albelda, para que comparezcan ante la Audiencia provincial en los días y horas señalados, al objeto acordado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les impondrá la multa consiguiente.

Logroño, cinco de Noviembre de mil novecientos doce.—Pablo Apellániz.

Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño

PRESUPUESTO DE 1912

RELACIÓN de los contribuyentes por el concepto de industrial, cuyos expedientes de partida fallida han sido aprobados.

Conclusión (1)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	CONCEPTO	Fecha de la aprobación			TRIMESTRES				TOTAL			
				Día	Mes	Año	1.º	2.º	3.º	4.º	Pesetas	Cts.		
							Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
21	Manuel Collado	San Asensio	Practicante	14	Junio	1912	»	»	»	»	»	»	7	47
22	Mariano Abalos	»	Secretario	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	22
23	Ladislao Zárate	»	Constructor carros	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
24	Vicente Reguela	»	Herrero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
25	Benigno Arcos Torres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
26	Felipe Arcos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	40
27	Natalio Ruiz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	40
28	Pedro Romeo	San Vicente	Venta de carnes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	24
3	Juan Izaguirre	»	Vinos y licores	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	88
5	Anselmo Pecina	»	Comestibles	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	23
6	Eustaquio Mendoza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	23
7	Luis Mendoza	»	Café	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	12
9	Tomás Mendoza	»	Venta de loza	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	12
20	Guillermo Payueta	»	Pescado fresco	»	»	»	»	»	»	»	»	»	20	93
21	Espinosa y González	»	Farmacia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	67
23	Felipe Roa	»	Barbero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	12
25	Faustina Marrón	»	Practicante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
26	Marcelino Mora	»	Carpintero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
28	Casimiro García	»	Herrero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
29	Arturo Infante	»	Hojalatero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
32	Simón Barrón	»	Horno pan	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
33	Epifanio Velandia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
36	Agapito Mena	Canicero	Abacería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
1	Benigno Arcos	San Asensio	Herrero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	172	76
1	Jesús del Campo	Canicero	Almacenista de vinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	49
4	Casimiro Hermosilla	»	Mercería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23	49
6	Manuel Pérez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	24
12	Felipe Mena	»	Venta de carnes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	88
15	Jesús del Campo	»	Venta de aguardientes	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	90
16	Raimundo Engracia	»	Quincalla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	12
17	Román Verde	»	Aceite y vinagre	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	85
23	Agustín Insundia	»	Carro amillarado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	85
24	Celedonio Frías	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	84
25	Santiago Verde	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	84
26	Francisco Verde	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	47
29	Francisco Ruiz	»	Practicante	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	20
30	Lucio Zaldivar	»	Veterinario	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
32	José del Campo	»	Carpintero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
36	Hermenegildo Tricio	»	Hojalatero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	41
37	Laureano Marín	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16	55
1	Raimundo González	Fuenmayor	Café	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	39
7	Lorenzo Aguado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	39
8	Victoriano Alvarez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	68
12	Nemesio Rubio	»	Vinos y licores	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	69
15	Juan Grijalba	»	Bodegón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	69
16	Simón Herráiz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	10
22	Felipe Aldea	»	Molino harinero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11	96
25	José Hernando	»	Veterinario	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	98
28	Julián Aguado	»	Barbero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	98
29	Juan Pradas	»	Botero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	98
30	Pedro Martínez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	98
31	Florencio Moreno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	98
35	Pablo Zárate	»	Carrero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	98
36	Román Cabezón	»	Hojalatero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	98
39	Viuda de Felipe Segares	»	Horno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	98
41	Gabriel Bezares	»	Panadería	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	98
147	Ricardo Sancho	Lardero	Médico	»	»	»	85	87	»	»	»	»	85	87
11	Rafael Galán	Aldeanueva	Abacería	»	»	»	8	90	8	90	9	90	8	90
22	Catalina San Bartolomé	»	Horno pan	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	55
6	Círculo Católico Obrero	Alfaro	Café	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35	60
26	Zoilo Navarro	»	Taberna	»	»	»	21	36	21	36	21	36	21	36
32	Francisco Varea	»	Mesón	»	»	»	16	02	16	02	16	02	16	02
24	Benito Huarte	»	Barca en el Ebro	»	»	»	8	90	8	90	8	90	8	90
64	Segundo Miosla	»	Fábrica de jabón	»	»	»	16	60	16	60	16	60	16	60
5	Francisco Ezquerro	Autol	Venta da carnes	»	»	»	14	24	14	24	14	24	14	24
13	Narciso Martínez	»	Café económico	»	»	»	7	12	7	12	7	12	7	12
18	Tiburcio López	Calahorra	Tejidos	»	»	»	82	58	82	58	82	58	82	58
22	Estanislao Grijalba	»	Mercería	»	»	»	46	99	46	99	46	99	46	99
32	Joaquín Sáez	»	Venta tocino	»	»	»	46	99	46	99	46	99	46	99
34	Viuda de Pedro Beriasco	»	»	»	»	»	46	99	46	99	46	99	46	99
56	Román Sabanza	»	Casa huéspedes	»	»	»	22	78	22	78	22	78	22	78
67	Saturnino Ruiz	»	Taberna	»	»	»	21	37	21	37	21	37	21	37
83	Julián Díez	»	Bodegón	»	»	»	10	67	10	67	10	67	10	67
96	Escolástica del Villar	»	Aceite y vinagre	»	»	»	10	67	10	67	10	67	10	67

(1) Véase el BOLETÍN de ayer.

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	CONCEPTOS	Fecha de la aprobación		TRIMESTRES								TOTAL			
				Día	Mes	Año	1.º		2.º		3.º		4.º		Pesetas	Cts.	
							Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.			
102	Felisa Luis Miguel	Calahorra	Venta abono	14	Junio	1912	10	67	10	67	10	67	10	67	42	68	
261	Félix Fernández	»	Hojalatero	»	»	»	10	68	10	68	10	68	10	68	42	72	
282	José Madorrán	»	Zapatero	»	»	»	10	68	10	68	10	68	10	68	42	72	
295	Vicente Palacios	»	Venta de pan	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	18	51	18	51
5	Jacinto Herreros	»	Idem carnes	»	»	»	10	68	10	68	10	68	10	68	»	»	
293	Gonzalo Antoñanzas	»	Horno pan	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	53	8	53
5	Eleuterio Villanueva	»	Venta carbón	»	»	»	3	56	10	68	10	68	10	68	35	60	
39	Alfredo Arenzana	»	Médico	»	»	»	45	28	»	»	»	»	»	»	45	28	
295	Julián Pascual	»	Horno	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	55	8	55
297	Julián Rodríguez	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	55	8	55
223	Inocencio Guardo	»	Abogado	»	»	»	46	64	46	64	»	»	46	64	»	»	

Logroño, 30 de Octubre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CORNAGO

2514

Don Gregorio Baroja de Blas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cornago.

Certifico: Que en el libro de actas que celebra la Junta municipal de este término, se encuentra una que copiada á la letra dice así:

Acta de la Junta municipal del día 30 de Octubre de 1912.

En la villa de Cornago á treinta de Octubre de mil novecientos doce, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del señor Alcalde de la misma D. Cornelio Arellano Ridruejo, se constituyeron en la Casa Consistorial y en Junta municipal los Sres. Concejales y Asociados siguientes:

Don Manuel Lacarra, D. Miguel Olloqui, D. Tomás Lacarra, don Tomás Moreno, D. Angel García, D. Fulgencio Baroja, D. Andrés Jiménez, D. Santiago Jiménez, D. Angel Sanz, D. Antonio Ridruejo, D. Nicolás Ridruejo, don Cauteriano Lope y D. Victoriano Calleja, con objeto de proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1913, cuyo proyecto formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento, fué aprobado por éste en sesión del día cuatro de este mes, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingreso y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Junta, y encontrándolos ajustados á las disposiciones vigentes y á las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar

en todas sus partes sin la menor modificación el referido proyecto de presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos en la forma siguiente:

Capítulos	INGRESOS	Pesetas	Cts.
1	Propios	1421	05
2	Montes	1168	75
3	Impuestos	2265	»
4	Beneficencia	»	»
5	Instrucción pública	»	»
6	Corrección pública	»	»
7	Extraordinarios	20	»
8	Resultas	»	»
9	Recursos legales para cubrir el déficit	13455	17
10	Reintegros	»	»
	Total de ingresos.	18329	97
	GASTOS		
1	Gastos del Ayuntamiento	3737	03
2	Policía de seguridad	20	»
3	Policía urbana y rural	2516	24
4	Instrucción pública	170	»
5	Beneficencia	1661	20
6	Obras públicas	900	»
7	Corrección pública	632	73
8	Montes	365	»
9	Cargas	12886	38
10	Obras de nueva construcción	»	»
11	Imprevistos	850	»
12	Ampliación	»	»
13	Resultas	»	»
	Total de gastos...	23738	58

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con lo propuesto por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º núm. 4 de la Real orden circular de 15 de Enero de 1879, la Junta acuerda se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que sin otro procedimiento se remita el presupuesto aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Discutido y votado en la forma que precede el presupuesto municipal ordinario para el año de mil novecientos trece, y en vista del déficit de cinco mil cuatrocientas ocho pesetas y setenta y un céntimos que del mismo resulta, el Ayuntamiento y asociados, en cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 5 de Abril de 1889, la disposición 2.ª de la de 3 de Agosto de 1878 y demás que en ella se citan, volvieron á examinar detenidamente todas y cada una de las partidas que figuran en el mencionado presupuesto para si podrían introducirse en él algunas economías y si había algún medio legal de aumentar los ingresos.

Del examen resulta que los gastos consignados son meramente indispensables para cubrir las atenciones del Municipio, no siendo susceptibles por lo tanto de economía alguna, y que para los ingresos se habían agotado todos los recursos legales, como son los recargos sobre la contribución industrial, alcoholes, consumos y cédulas personales, en su grado máximo, habiendo hecho además uso de los arbitrios que autoriza el artículo 137 de la ley Municipal en cuanto son adaptables á las condiciones de esta localidad.

En vista, pues, de que en el presupuesto municipal de gastos no cabe suprimir partida alguna de las que comprende y que para cubrir las se ha hecho uso de todos los ingresos autorizados por la legislación vigente, la Junta municipal acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. los recursos extraordinarios para cubrir el déficit de cinco mil cuatrocientas ocho pesetas y sesenta y un céntimos, á cuyo efecto se creyó lo más beneficioso y acertado cobrar derechos á las especies no tarifadas de paja, leña y patatas, en la cuantía que en la tarifa se demuestra, únicos que son susceptibles de alguna pro-

ducción en esta localidad, arrojando en resumen lo siguiente:

	Pesetas	Cts.
Por el consumo anual que se cree probable de paja de cereales de todas clases para los ganados, á razón de un céntimo por kilogramo.	2000	»
Por ídem de leña con exclusión de la destinada á la fabricación é industria, á un céntimo de peseta el kilogramo.	2000	»
Por ídem ídem de patatas á razón dos céntimos de peseta el kilogramo.	1408	61
Total.	5408	61

Cuyas cantidades componen un total de cinco mil cuatrocientas ocho pesetas y sesenta y un céntimos, las cuales cobrarán por repartimiento vecinal.

La Junta dispuso que en cumplimiento á lo dispuesto en las citadas Reales órdenes, se fije inmediatamente al público este acuerdo por término de diez días y se remita copia al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, verificándolo oportunamente de los demás documentos detallados en la regla 4.ª de la Real orden de 3 de Febrero de 1878.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, firmando con los señores Concejales y asociados que saben hacerlo, de que yo, el Secretario, certifico. = Cornelio Arellano. = Manuel Lacarra. = Miguel Olloqui. = Tomás Lacarra. = Tomás Moreno. = Angel García. = Fulgencio Baroja. = Andrés Jiménez. = Santiago Jiménez. = Angel Sanz. = Antonio Ridruejo. = Nicolás Ridruejo. = Cauteriano Lope. = Victoriano Calleja. = Gregorio Baroja, Secretario »

Es copia fiel y conforme con su original que se pone para su

unión al expediente de presupuesto de referencia y remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación, que firmo en Cornago con el visto bueno del Sr. Alcalde á treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce.—Gregorio Baroja.—V.º B.º: El Alcalde, Cornelio Arellano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
JUBERA

2450

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1913, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

TARIFA QUE SE CITA:

ARTÍCULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se originan de consumo	PRECIO medio de la unidad		Derechos en unidad		PRODUCTO anual calculado	
			PTS. CTS.	PTS. CTS.	PTS. CTS.	PTS. CTS.		
Paja de cereales..	Kilogramo	242000	05	01	01	2420	2420	
Leña..	id.	222200	06	01	01	2222	2222	
Patatas..	id.	279053	08	01	01	2796	2796	
TOTAL..		743853					7438 53	

Jubera, 27 de Octubre de 1912.—El Alcalde Presidente, Aniceto Fernández.—El Secretario, Marcial Medrano.

Anuncios Oficiales

ORTIGOSA

2496

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria

y urbana de este término municipal para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados y hacer las reclamaciones correspondientes.

Ortigosa, 3 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, Alberto Rubio.

CABEZÓN DE CAMEROS

2515

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Cabezón de Cameros, 29 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

EL RASILLO

2497

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurrido el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

El Rasillo, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, Pablo Alonso.

POYALES

2489

Terminados los repartimientos de contribución por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, como igualmente el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantos interesados lo deseen y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

Poyales, 30 de Octubre de 1912.—El Alcalde, P. O., Lorenzo Laya.

2510

Don Fernando Berganzo Cuellar, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que en virtud de

orden del Juez instructor del 6.º Regimiento montado de Artillería y á consecuencia de la falta de concentración á cuerpo del recluta del reemplazo de 1911, de esta villa, Hipólito Gutiérrez Rueda, hijo de Hipólito y Jesusa, natural de esta villa, provincia de Logroño, soltero, de oficio jornalero, de 22 años, 3 meses y quince días de edad y 1,700 metros, sin señas particulares, se interesa la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, su presentación en dicho cuerpo.

Briñas, 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Fernando Berganzo.

ALBELDA

2524

Próxima la época en que ha de llevarse á cabo la confección del repartimiento de guardería rural para el próximo año de 1913, y con el fin de que todos los contribuyentes tanto forasteros como vecinos que tengan arrendadas sus tierras, tengan conocimiento de ello, se hace público por medio de este anuncio, para que los que se encuentren en este caso, den cuenta por escrito á esta Alcaldía en papel correspondiente y en un plazo de veinte días de las fincas que hayan arrendado, con el objeto de incluir en el reparto de referencia á los arrendatarios según está dispuesto por la vigente Ley; pues de no dar cuenta á mi autoridad en el fijado plazo, serán incluidos los propietarios de ellas.

Albelda, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio Quintana.

CLAVIJO

2498

Don Serafín Ascacibar Cenzano, Alcalde constitucional de Clavijo.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora correspondiente el reparto vecinal de consumos de esta localidad formado para el año de 1913, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, advirtiendo que el día trece del actual, á las ocho de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubiesen presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Clavijo, á 1.º de Noviembre de 1912.—Serafín Ascacibar.

VILLARROYA

2523

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones oportunas.

Villarroya, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Feliciano Jiménez.

2522

Terminados los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por cuantos así lo deseen y puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Villarroya, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Feliciano Jiménez.

NÁJERA

2521

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación por parte de los contribuyentes.

Nájera, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan A. Lacalle.

SOTÉS

2519

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, y el de consumos de este término municipal para el año 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones procedentes.

Sotés, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Narciso Aguado.

Logroño.—Imp. Provincial